

1789  
Este es el original de la Real Cédula de 1789  
de la Real Audiencia de Granada

tria , Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes y Alguaciles de mi Casa y Corte, á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo como de Señorío, Abadengo y órdenes, tanto á los que ahora son como á los que serán de aqui adelante; SABED: Que enterada la Magestad del Señor Don Carlos III. mi augusto Padre (que santa gloria haya) de los disturbios ocurridos en la Villa de Puertollano, con motivo del conocimiento y providencias tomadas, asi por la Chancillería de Granada, como por el Consejo de las órdenes en punto á las elecciones de Justicia del mismo Pueblo, y en vista de los informes tomados en el asunto, y en el interin que se acordaba lo conveniente sobre cierta Consulta hecha por el Consejo de las Ordenes en quanto á el conocimiento de estos asuntos y otros puntos de jurisdiccion, tuvo á bien de resolver y mandar se observe en los casos de esta naturaleza la prevencion del conocimiento como qualidad atributiva de la jurisdiccion, y que quando los Fiscales de ambos Tribunales no se convinieren, se lleve el negocio á la Junta de Competencias, y se dirima en el preciso término de un mes, para evitar los encuentros que la tardanza produce en los Partidos que la ambicion de los empleos municipales forma en los Pueblos. Esta Real resolucion se comunicó al mi Consejo de orden de mi glorioso Padre por el Conde de Floridablanca mi primer Secretario de Estado en veinte y quatro de Octubre del año próximo pasado; y habiendose publicado en él, se acordò su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais la citada resolucion de mi augusto Padre, dirigida á cortar las muchas Competencias que ocurren entre el mi Consejo, y el de las Ordenes y Tribunales Reales, y entre tanto que yo otra cosa resolviere con vista de lo que me exponga el mi Consejo en este asunto, la guardéis, cumplais y executeis, y hagais  
guar-

